

DISPONE CLAUDIA AL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN AVENIDA PERÚ N° 690.

RESOLUCIÓN N° 440 /

RECOLETA, 07 FEB 2019

VISTOS:

- Informe inspectivo de fecha 24 de noviembre del año 2018, del Departamento de Inspección de la Dirección de Atención al Contribuyente, en el cual se informa de denuncia al tribunal folio N° 65954 (24.11.18), a la razón social **RESTAURANTE LOS SABORES DE MILADY LTDA.**, Rut **76.695.258-5**, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal como clandestino de alcohol en el local ubicado en **Av. Perú N° 690**, quedando citado para el 28 de diciembre del año 2018 al 2do Juzgado de Policía Local de Recoleta, quien sancionó al pago de 5 UTM.
- Informe inspectivo de fecha 31 de enero del año 2019, del Departamento de Inspección de la Dirección de Atención al Contribuyente, en el cual se informa de denuncia al tribunal folio N° 65969 (31.01.19), a la razón social **RESTAURANTE LOS SABORES DE MILADY LTDA.**, Rut **76.695.258-5**, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal como clandestino de alcohol en el local ubicado en **Av. Perú N° 690**, quedando citado para el 01 de marzo del año 2019 al 1er Juzgado de Policía Local de Recoleta.
- Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero del año 2019 que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Fares Jadue Leiva.
- Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
- Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley 19.925, sobre Expendio y consumo de bebidas alcohólicas, que señala. Prohíbese la existencia de bebidas alcohólicas en cualquier local o negocio no autorizado para expenderlas, siempre que las circunstancias demuestren que dicha existencia tiene por objeto el expendio clandestino de ellas y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

- CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en **Av. Perú N° 690**, por ejercer actividad comercial clandestina de expendio de alcohol sin patente ni autorización municipal.
- EJECÚTESE** dicha clausura por funcionarios del Departamento de Inspección, de la Dirección de Atención al Contribuyente; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
- NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, este será el encargado de hacer efectiva la clausura dispuesta por la presente Resolución.
- REMITASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General

NOTÉSE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC(S)

FJJ/JRR/PPM/lgq
05/02/19

150 780P